

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE SANTA MARTA
D.T.C.H.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No:DTMS1-201502930
Fecha: 11.8 DIC 2015
Hora: 11:15 am

Santa Marta, catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015).

RADICADO ÚNICO: 470013121002-2013-00074-00
PROCESO: RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS
DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.
SOLICITANTE: SOBEIDA ELENA COMBER JUVINAO.
PREDIOS: EL PROFIN Y OTROS.

I.- ASUNTO:

Procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 1448 de 2011, a proferir sentencia dentro del proceso especial de Restitución de Tierras Despojadas promovido por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Magdalena, a través de apoderado judicial en representación de la señora **SOVEIDA ELENA COMBER JUVINAO** identificada con cedula de ciudadanía N° 39.143.887 expedida en Ciénaga, Magdalena y su respectivo núcleo familiar conformado por su señor compañero permanente **JAIRO CORTES CORTES** y sus hijos **RUBEN DE JESUS CORTES COMBER, ANGELICA MARIA CORTES PEREZ, BREINER JESUS CORTES COMBER y MARCOS FIDEL CORTES PEREZ**, respecto del predio rural denominado "**RAFAEL CUELLO**", identificado con matricula inmobiliaria No. 222-40378 de la Oficina de Instrumentos públicos de Ciénaga, Magdalena, ubicado en la vereda **LA SECRETA** del Corregimiento de Siberia, municipio de Ciénaga (Magdalena).

II. ANTECEDENTES:

1. PRETENSIONES

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —Dirección Territorial Magdalena, de acuerdo con el trámite previsto en el Capítulo IV de la ley 1448 de 2011, y una vez cumplido el requisito de procedibilidad correspondiente, presenta solicitud colectiva de restitución y formalización (folio 01 a 66) a favor de la solicitante con el propósito de lograr las siguientes peticiones principales, subsidiarias y complementarias:

1.1. PRETENSIONES PRINCIPALES:

PRIMERA: Reconocer a la señora **SOVEIDA ELENA COMBER JUVINAO**, como titular del derecho fundamental a la Restitución de Tierras despojadas y/o abandonadas, restituyéndole como medida de reparación integral el predio descrito en la demanda, ubicado en el departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga, corregimiento de Siberia, vereda La Secreta, identificado e individualizado por su nombre, extensión y código catastral.

SEGUNDA: Que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a la solicitante y su grupo familiar de todos los riesgos específicos y diferenciados que enfrentan, así como de cualquier amenaza de vulneración a sus derechos.

TERCERA: Que en los términos del literal g) del artículo 91 de la ley 1448 de 2011, se formalice la relación jurídica de la víctima y su grupo familiar con el predio solicitado en restitución; en consecuencia se ordene al **INCODER** adjudicar el predio restituido a favor de la solicitante de esta acción, aplicando los criterios de gratuidad señalados en el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011 y ordenando el registro de la resolución de adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga Magdalena.

CUARTA: Que se ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de Ciénaga: I) inscribir la sentencia en los términos señalados en el literal C del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011. II) cancelar todo antecedente registral, gravamen y limitaciones de dominio, título de tenencia, arrendamiento, falsas tradiciones y medidas cautelares registradas con posterioridad al abandono, así como la cancelación de los correspondientes asientos e inscripciones registrales.

QUINTA: Que se ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de Ciénaga, inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria del predio restituido, la medida de protección jurídica prevista en el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, esto siempre y cuando la víctima a quien se le restituyan el bien, este de acuerdo con que se profiera dicha orden de protección.

SEXTA: Que se ordene la entrega material del predio restituido disponiéndose para ello el respectivo acompañamiento y colaboración de la Fuerza Pública en la diligencia de entrega.

SEPTIMA: En atención a los mecanismos reparativos y en relación con los pasivos establecidos en el Art. 121 de la Ley 1448 de 2011, sírvase señor Juez ordenar al Alcalde del Municipio de Ciénaga, Magdalena, dar aplicación al Acuerdo 003 del 8 de Marzo de 2013, ordenando como consecuencia de ello la condonación de las sumas causadas entre la fecha de ocurrencia de los hechos victimizantes hasta la fecha en que se expida el fallo por concepto de impuestos prediales, tasas y otras contribuciones relacionado con el predio denominado RAFAEL CUELLO

identificado con Matricula inmobiliaria No. 222-40378 y Código catastral 47189000600040060000 de la OIRP de Ciénaga, Magdalena.

OCTAVA: Ordenar al Alcalde del Municipio de Ciénaga, Magdalena, dar aplicación al Acuerdo No. 003 del ocho (8) de Marzo de 2013 y en consecuencia exonerar por el termino establecido en dicho acto administrativo del pago del impuesto predial, tasas y otras contribuciones al predio identificado en el numeral anterior.

NOVENA: Ordenar al Fondo de la UAEGRTD aliviar las deudas que por concepto de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y energía eléctrica haya contraído eventualmente la solicitante con las empresas prestadoras del servicio, esto por el no pago de los mismos dentro del periodo trascurrido entre la fecha de los hechos victimizantes y la sentencia de restitución de tierras.

DECIMA: Sírvase ordenar al FONDO de la UAEGRTD Territorial Magdalena, aliviar los conceptos de PASIVOS FINANCIEROS DE CARTERA, que tenga la solicitante SOBEIDA ELENA COMBER JUVINAO, con las entidades que se encuentren vigiladas por la SUPERFINANCIERA de Colombia, que se hayan causado dentro del término establecido entre la fecha del hecho victimizante y la sentencia de restitución de tierras; siempre y cuando las obligaciones guarden relación con los predios objeto de esta acción de restitución y/o formalización.

1.2. PRETENSIONES SECUNDARIAS:

PRIMERA: Que se le ofrezcan alternativas de restitución equivalentes para acceder a terrenos de similares características y condiciones en otra ubicación, previa consulta con los afectados, en aquellos casos en los que el Juez constate que se presentan algunas de las causales establecidas en el artículo 97 de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDA: En el caso que no proceda ninguna de las formas de restitución anteriormente citadas se proceda a la compensación en dinero.

TERCERA: Que se expidan por parte del Despacho las ordenes necesarias para que las personas compensadas transfieran al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de gestión en Restitución de Tierras Despojadas el bien que fue imposible restituir.

CUARTA: Si existiere mérito para ello, solicito a este Despacho la declaratoria de nulidad de los actos administrativos que extingan o reconozcan derechos individuales o colectivos o modifiquen situaciones jurídicas particulares y concretas, incluyendo los permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales que se hubieren otorgado sobre el predio solicitado en restitución y formalización en esta demanda.

QUINTA: Que se ordene cancelar la inscripción de cualquier derecho real que tuviere un tercero sobre los inmuebles obieto de restitución. en virtud

de cualquier obligación civil, comercial, administrativa o tributaria contraídas, de conformidad con lo debatido en el proceso.

1.3. PRETENSIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA: Que en los términos del artículo 45 del Decreto 4829 de 2011, se priorice la entrega de subsidios de vivienda rural a favor de las víctimas que han sido objeto de restitución de predios y su vivienda haya sido destruida o desmejorada aun por el paso del tiempo que duró el abandono.

SEGUNDA: Con el fin de garantizar la efectividad de la restitución jurídica y material de los bienes inmuebles y la estabilidad en el ejercicio del goce efectivo de los derechos de las personas restituidas y formalizadas con la presente acción, solicitó en virtud de lo dispuesto en el literal P) del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, se expidan las ordenes necesarias tendientes al otorgamiento de los proyectos productivos y generación de ingresos para la solicitantes y su respectivo núcleo familiar.

TERCERA: Que se ordene al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC – la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación del predio obtenida con los levantamientos topográficos y los informes técnicos catastrales anexos a esta demanda, lo anterior en atención a lo dispuesto en el literal p del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011.

CUARTA: Que en cumplimiento de lo estipulado en el literal S) del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, se condene en costas a la parte vencida en este proceso de restitución cuando se acredite dentro del proceso actuaciones dolosas, temerarias o de mala fe.

2. FUNDAMENTO DE LAS PETICIONES DEL SOLICITANTE.

El Juzgado hace un extracto de los hechos más importantes, señalados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Magdalena en el escrito de demanda recibido en esta Agencia Judicial el día diecisiete (17) de octubre de Dos Mil Trece(2013).

2.1. ORIGEN DE LA RELACIÓN JURÍDICA CON EL PREDIO.

La mayoría de los predios ubicados en esa zona, no presentan antecedentes registrales o de tenerlos se refiere a la constitución de mejoras sobre los mismos, no existen adjudicaciones de la propiedad por parte del **INCODER**, ni prescripciones adquisitivas del dominio que reconozcan títulos que permitan colegir que son predios de propiedad privada, de tal manera que nos encontramos frente a víctimas ocupantes de terrenos baldíos.

La relación jurídica existente entre la solicitante SOBEIDA ELENA COMBER JUVINAO y el predio denominado "RAFAEL CUELLO", ubicado en la vereda la Secreta, corregimiento de Siberia del municipio de Ciénaga

(Magdalena), es la de ocupante de bien baldío y viene establecida desde los años 80s, cuando sus padres se radicaron hace más de 30 años en la finca denominada "Rafael Cuello" con extensión de 29 hectáreas con 4916 m², desarrollando actividades agrícolas encaminadas principalmente al cultivo de productos de pan coger, como aguacate, café y mandarina, allí nacieron y crecieron sus hijos, entre ellos SOBEIDA COMBER, quien acompañó a sus padres en la explotación agrícola del predio hasta la muerte de estos, posteriormente, continuó con el trabajo junto con su compañero permanente y sus hijos, tal cual se desprende de las declaraciones rendidas por los postulantes adjudicatarios. (Folio 605 a 610).

2.2. CONTEXTO DE VIOLENCIA Y EL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

La Sierra Nevada de Santa Marta se considera tanto depósito de una gran riqueza minera, agropecuaria, ganadera, como sitio estratégico para los grupos armados al margen de la ley por la posición geográfica, por su difícil acceso y por la ilegalidad toda vez que es una zona amplia ideal para escondite en sus montañas.

La grave situación de violencia que se suscitó en el periodo comprendido entre mil novecientos noventa y ocho (1998) y dos mil cinco (2005), entre los diferentes actores armados (los grupos guerrilleros FARC y grupo paramilitar (AUC) y narcotráfico, irrumpieron en esas zonas y sus alrededores, desatando una ola de terror, violencia y muerte, provocando así mismo un desplazamiento masivo de la población campesina en el cual se vivieron violentas acciones en la zona, entre ellas, masacres, asesinatos selectivos, confinamientos, desapariciones forzadas, secuestros, extorsiones y amenazas, reclutamiento ilícito, daños en bienes, bloqueos de vías, instalación de minas antipersonas y sabotajes a la infraestructura eléctrica y vial.

Los hechos que llevaron al desplazamiento de la solicitante y su grupo familiar están relacionados con el miedo o temor que se sentía ante la situación de violencia en la zona, específicamente en la vereda la Secreta del municipio de Ciénaga (Magdalena), la cual, al igual que en el resto de las veredas, sufrió el impacto de la violencia de manera directa con las masacres ocurridas durante los días 12, 13 y 14 de octubre de 1998, cuando presuntamente paramilitares de las AUCCU Bloque Norte, Comandados por **ADAN ROJAS y alias DANIEL**, asesinaron a 10 personas generando el desplazamiento de muchos de los habitantes de esta vereda, entre los cuales se incluye la señora **SOVEIDA ELENA COMBER JUVINAO**, quien según el relato y los documentos aportados, no tuvieron más opción que desplazarse hasta las cabeceras municipales adyacentes del departamento del Magdalena.

2.3. El trámite administrativo ante la Dirección Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

- **SOLICITUD:**

La señora **SOVEIDA ELENA COMBER JUVINAO**, solicito ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o abandonadas - Dirección Territorial Magdalena, la inscripción en el Registros de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el día 13 de julio de 2012, manifestando ser ocupante desde hace más de dos décadas del predio denominado Rafael Cuello, ubicado en la Vereda La secreta, del Corregimiento de Siberia, Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena. Con base a ello, la mencionada entidad presentó solicitud de Restitución ante esta Agencia Judicial a través del Doctor **MARCOS MONTALBAN VIVAS**, Abogado asesor nombrado mediante Resolución No. RDM 011 del 15 de julio de 2013.

- **ANALISIS PREVIO:**

Con respecto a la anotada solicitud, se ordenó mediante Resolución RDGMP 0001 de 2012 (folio 140 a 156), el análisis previo de la petición de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, esto con el fin de establecer las condiciones de procedibilidad e identificar los factores necesarios para avocar su conocimiento. Evacuado el respectivo estudio, no se divisó para entonces ninguna de las causales establecidas en el artículo 12 del Decreto 4829 de 2011.

- **ESTUDIO FORMAL:**

Por medio de las Resoluciones Nos **RDGMI 0002 de 2012** (folios 202 a 205) la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Magdalena, inició formalmente el estudio de la solicitud de inclusión del predio "Rafael Cuello antes la Esperanza" en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

- **REGISTRO:**

Mediante Resolución N° RMLR 002 de 2013 (folio 67 a 106), la Unidad de Restitución de Tierras decide sobre el ingreso de unas solicitudes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y resuelve inscribir en el mismo a la solicitante **SOVEIDA ELENA COMBER JUVINAO**, lo cual se constituye en requisito de procedibilidad para acceder a la Administración de Justicia por medio de la acción de restitución.

MARCO NORMATIVO ENUNCIADO.

En su calidad de representante de la solicitante, La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Magdalena, fundamenta la acción judicial refiriéndose a las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 32 Común a los Convenios de

Ginebra y Protocolo II adicional a estos convenios, todas integrantes del bloque de constitucionalidad, la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y los artículos 2, 58, 105 de la Constitución política de Colombia, entre otras.

3. IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL PREDIO.

El predio objeto de Restitución de Tierras, se encuentran ubicado en zona rural del Municipio de Ciénaga, Magdalena, Corregimiento de Siberia, vereda **LA SECRETA**, identificado e individualizado así:

Nombre del Predio	Matricula Inmobiliaria	Código Catastral	Área que ocupa dentro del Código Catastral	Área total del Predio (Has)	Relación Jurídica del solicitante con el predio ocupante
RAFAEL CUELLO	222-40378	471890000600040060000		29,4916 Has	

Con los siguientes linderos:

CUADRO COLINDANCIAS		
ID PUNTO	DISTANCIAS	COLINDANTE
P121		
	1649.165	Jorge Toscano Méndez
P128		
	386.318	Robins Otega Perez
P129		
	368.825	Supuestamente Baldío
P130		
	302.778	Robins Ortega Perez
P131		
	230.665	Robins Ortega Perez
P132		
	246.034	Álvaro Rafael Fuentes
P133		
	101.522	Álvaro Rafael Fuentes

Delimitado por las siguientes Coordenadas Geográficas:

SISTEMA DE COORDENADAS	PUNTOS	COORDANADAS PLANAS		LONGITUD			LATITUD		
		NORTE	ESTE	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
EN PLANAS SISTEMA DE COORDENADAS DE MAGNA COLOMBIA YOGOTA Y EN GEOGRAFICAS MAGNA SIRGAS	P121	1703760,675	992346,976	-74	8	51,039	10	57	34,472
	P128	1704975,016	991936,9628	-74	9	4,538	10	58	14,045
	P129	1704941,997	991913,3018	-74	9	5,479	10	58	12,702
	P130	1704560,903	991976,6204	-74	9	3,385	10	58	12,702
	P131	1704199,013	991905,4376	-74	9	5,525	10	57	48,626
	P132	1703898,409	991941,661	-74	9	4,477	10	57	33,076
	P133	1703723,038	992091,4991	-74	8	59,509	10	57	33,076
	P134	1703505,125	992205,721	-74	8	55,847	10	57	25,998